

INE/CPMP/18/2014

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APRUEBA EL MANUAL PARA EL ASISTENTE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN NACIONAL DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2014.

A N T E C E D E N T E S

I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. En su artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, se estableció que el Instituto Nacional Electoral podrá organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, a petición de estos, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.

II. El 2 de mayo de 2014 el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Presidente Nacional el C. José de Jesús Zambrano Grijalva y su Secretario Nacional el C. Alejandro Sánchez Camacho; presentó ante el Instituto Nacional Electoral la solicitud para “la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados”.

III. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. Con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.

V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 20 de junio de 2014, se aprobaron los “Lineamientos para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes”.

VI. Con fecha 30 de junio de 2014 el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Instituto, el oficio CEMM-287/2014, mediante el cual le solicita organizar la elección interna de Congresistas Nacionales, Consejeros Nacionales, Estatales y Municipales.

VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 2 de julio de 2014, se emitió el “acuerdo [...] por el que se dictamina la posibilidad material para organizar la elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales y congreso nacional del Partido de la Revolución Democrática y se aprueba la suscripción del convenio de colaboración para tales efectos”.

VIII. Con fecha 7 de julio de 2014 se celebró el Convenio de Colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática en el que se establece en el punto II.3 fracción II de las declaraciones, que el convenio se celebra a efecto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a que se sujetará la organización de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados; las responsabilidades del Partido y el Instituto y los mecanismos de coordinación entre ambos, en la organización y desarrollo del mismo; las bases para la determinación de su costo; los plazos y términos para la erogación de los recursos; la fecha y condiciones de la terminación, y las causales de rescisión correspondientes del Partido.

IX. El día 18 de julio de 2014 la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de la Votación para la Elección Nacional de Integrantes del Consejo Nacional, Consejeros Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática 2014.

X. En la misma fecha, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó el Acuerdo INE/CPMP/07/2014, en el que se designa a los ciudadanos que se desempeñarán como coordinadores electorales e instructores electorales, durante el proceso de elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, y Congreso Nacional, mediante voto directo y secreto de todos los afiliados, del Partido de la Revolución Democrática, así como la lista de reserva para cubrir eventuales vacantes.

XI. El 21 de agosto de 2014, las 300 Juntas Distritales Ejecutivas aprobaron el acuerdo por el que se adoptaron los operativos de traslado de paquetes electorales que funcionarán el 7 de septiembre de 2014 al término de la jornada electoral, para la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

XII. El día 23 de agosto de 2014 la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se aprueban los operativos de traslado de los paquetes electorales, se establecen reglas para la distribución de documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas receptoras, el traslado del paquete electoral a la junta distrital ejecutiva y se instruye la contratación de asistentes electorales que desempeñarán funciones exclusivas de asistencia electoral, durante el proceso de elección nacional de integrantes del consejo nacional, consejos estatales y municipales, y congreso nacional del partido de la revolución democrática.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que los artículos 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, párrafo 2, inciso a) y 44, párrafo 1, inciso ff), gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto podrá organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, a petición de estos, con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la Ley.

3. Que el artículo 55, párrafo primero, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, con cargo a sus prerrogativas.

4. Que la Ley General de Partidos Políticos establece en su artículo 45, numeral 1 que los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus Estatutos, Reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas; así como las reglas que deberán seguirse para la organización y desarrollo de dichos procesos.

5. Que el transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el transitorio octavo de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que las solicitudes de los partidos políticos, para que el Instituto organice sus elecciones internas, que hayan sido presentadas antes de

la entrada en vigor de las leyes en referencia, no estarán sujetas al plazo para presentar su solicitud con cuatro meses de anticipación, señalando que las solicitudes que se presenten durante el año 2014, deberán ser sometidas a consideración del Instituto con un mes de anticipación.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción I de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, el objeto de los mismos es establecer el procedimiento al que debe sujetarse, en su caso, la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, a través de los cuales el Instituto valorará las solicitudes de organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, la metodología y procedimientos que se observarán para llevar a cabo dichos procesos, en términos de la facultad prevista en los artículos 44, párrafo primero, inciso ff) y 55, párrafo primero, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 45 de la Ley General de Partidos Políticos.

7. Que no obstante que en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el organizar los procesos electivos de los Partidos Políticos Nacionales cuando así lo soliciten y se declare procedente dicha petición, lo cierto es que para la organización de una elección por parte del Instituto Nacional Electoral intervienen diversas áreas y órganos dentro de un marco de competencias concatenado, coordinado y específico.

8. Que para la modalidad de votación prevista en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, se considera indispensable, además, la participación de las siguientes comisiones y áreas: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Comisión de Organización Electoral, Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comisión del Registro Federal de Electores, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Unidad Técnica

de Servicios de Informática, la Junta General Ejecutiva y las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

9. Que con base en el Acuerdo General y el Convenio específico a que se refieren los antecedentes VII y VIII, respectivamente, se dio inicio a las actividades de organización y procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección nacional de Integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales, así como Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

10. Que de conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tendrá entre otras atribuciones, diseñar e implementar las acciones necesarias para la selección, capacitación, designación y notificación de los militantes o afiliados del partido que integrarán las mesas receptoras, el diseñar, proponer y elaborar el material necesario para el proceso de capacitación, así como el proponer y establecer las reglas para la contratación de instructores y coordinadores electorales.

11. Que el artículo 22 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, establece que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto se auxiliarán de los instructores y coordinadores electorales que contraten para tales efectos.

12. Que según el artículo 33 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes, las mesas receptoras se integrarán por un Presidente, un Secretario, un Escrutador y dos suplentes generales.

13. Que de acuerdo con el artículo 34 inciso c) de los Lineamientos referidos, para la integración de las mesas receptoras, se hará la contratación de instructores y coordinadores electorales, mismos que no deben tener afiliación

partidista, y que serán quienes notifiquen e impartan la capacitación a los militantes y afiliados que integrarán las mesas receptoras.

14. Que de acuerdo con el artículo 34 inciso d) de los citados Lineamientos, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el producir con oportunidad el material de capacitación, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos y el Convenio General citados, a efecto de integrar las mesas receptoras.

15. Que de acuerdo con la cláusula NOVENA del Convenio de Colaboración suscrito por el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, establecerá los criterios para definir la cantidad de Coordinadores Electorales e Instructores Electorales a contratar y establecerá los criterios para su selección por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas.

16. Que en el acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el cual se aprobó la Estrategia de Integración de Mesas Receptoras de la Votación para la Elección Nacional de Integrantes del Consejo Nacional, Consejeros Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática 2014, se establece la figura de los Coordinadores e Instructores Electorales y se define su ámbito de competencia en el marco de las tareas de capacitación que deben desarrollar.

17. Que la contratación de los coordinadores e instructores electorales se realizó con base en los requisitos señalados en el numeral 3 del artículo 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Que los procedimientos de reclutamiento y selección de los coordinadores electorales e instructores electorales, se llevaron a cabo en tiempo y forma, cumpliendo con el contenido del Convenio de Colaboración y de la Estrategia de Integración de Mesas receptoras de la votación, para el Proceso Electoral Interno del Partido de la Revolución Democrática 2014.

19. Que una vez designados y contratados a los coordinadores e instructores electorales, los vocales de la Junta Distrital, les impartieron el taller de capacitación los días 4 y 5 de agosto de 2014.

Al respecto, es importante señalar que en atención a lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Partido de la Revolución Democrática y este Instituto, los Coordinadores e Instructores Electorales desarrollan tareas relacionadas con la capacitación de los funcionarios de las Mesas Receptoras de la Votación y el seguimiento de los trabajos que éstos realizan en el marco de la jornada electoral. En este sentido, la capacitación que recibieron estuvo orientada al cumplimiento de este objeto.

20. Que en fecha 21 de agosto de 2014, las 300 Juntas Distritales Ejecutivas aprobaron el Acuerdo por el que se adoptaron los Operativos de Traslado de Paquetes Electorales (OTPE) que funcionarán el 7 de septiembre de 2014, para la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

21. Que en el acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos por el que se aprueban los operativos de traslado de los paquetes electorales, se establecen reglas para la distribución de documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas receptoras, el traslado del paquete electoral a la junta distrital ejecutiva y se instruye la contratación de asistentes electorales que desempeñarán funciones exclusivas de asistencia electoral, durante el proceso de elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, consejos estatales y municipales, y congreso nacional del Partido de la Revolución Democrática, se acordó que el número de Instructores, Asistentes y Coordinadores Electorales que efectuarán funciones de asistencia electoral se determinará a partir de uno por cada domicilio aprobado por las Juntas Distritales Ejecutivas donde se instale una casilla básica y hasta tres contiguas y, para el caso de que existir más de éstas en un mismo domicilio, se considerará un OTPE y un responsable adicional, además de que se autorizó a las Juntas Distritales Ejecutivas la contratación de un número suficiente de Asistentes Electorales adicionales para efectuar funciones de asistencia electoral; se instruyó a las Juntas Distritales Ejecutivas para impartir la capacitación de los Asistentes Electorales adicionales, que efectuarán funciones de asistencia electoral, los días 2 y 3 de septiembre 2014, de manera conjunta con

los Instructores y Coordinadores Electorales que ya habían sido designados, para efecto de conocer las actividades que deberán desarrollar los días previos y durante la jornada electiva.

Adicionalmente, se establecieron las funciones de los Instructores, Asistentes y Coordinadores como responsables de los OTPE.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 2; 32, párrafo 2, inciso a); 44, párrafo 1, inciso ff), gg) y jj); 55, párrafo 1, inciso k), inciso a) y el artículo transitorio Vigésimo Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, fracción I; 12 párrafo 2; 15; 16; 18, párrafo 1, fracción I; 20 fracciones I y III; 22; 33; 34, de los Lineamientos para la Organización de las Elecciones de los Dirigentes o Dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales a través del Voto Universal y Directo de sus Militantes; así como la cláusula Novena del Convenio de Colaboración para la organización de las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Manual para el Asistente Electoral de la elección nacional de integrantes del Consejo Nacional, Consejos Estatales y Municipales y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que informe a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas sobre la aprobación del Manual y su utilización en la capacitación otorgada a los Instructores, Asistentes y Coordinadores Electorales los días 2 y 3 de septiembre 2014, para efecto de conocer las actividades que deberán desarrollar los días previos y durante la jornada electiva.

TERCERO.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, para que instrumenten lo conducente a fin de que los integrantes de las juntas locales y distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo para su debido cumplimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Privada de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Benito Nacif Hernández y de la Consejera Presidenta de la Comisión, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN
MARTÍN RÍOS Y VALLES**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**